



# Resolución Jefatural

N° 062 - 2020-ACFFAA

Lima, 15 de junio de 2020

## VISTOS:

El Oficio N° 1450/S-CGS/N-01.4/09.00 del Ejército del Perú, el Proveído N° 000003-2020-OPP-CPPEC-ACFFAA de la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras y el Informe Legal N° 000143-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el primer párrafo del artículo 2 de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que *“La Agencia tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación considerados estratégicos en el mercado nacional requeridos por los OBAC que se convoquen mediante Licitación Pública o Concurso Público cuando su objeto esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional, así como los procesos de contratación corporativos de aquellos bienes y servicios homogeneizados . Asimismo, tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación considerados estratégicos de bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los OBAC, cuando el objeto de la contratación esté vinculado a la Defensa y Seguridad Nacional (...)”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II MARCO ESTRATÉGICO del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa periodo 2016-2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-DE, señala que *“La Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME), son aquellas contrataciones en el mercado extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, que mantienen las capacidades de cada OBAC. Dicha Lista será aprobada mediante Resolución Ministerial”*;

De fecha: 15/06/2020

Que, el último párrafo del acápite 3 Estrategias del Capítulo II MARCO ESTRATÉGICO mencionado en el párrafo anterior, establece que *“La ACFFAA podrá facultar a los OBAC mediante Resolución Jefatural, la ejecución de los procesos de contratación en el mercado extranjero en razón a su cuantía o de acuerdo a un estudio técnico sobre su capacidad operativa”;*

Que, el literal q) del inciso 6.1 del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA de la Directiva N° OA-DOPP-003 - Revisión 02, “Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, indica que *“La Comisión Permanente del Planeamiento Estratégico de Compras evaluará mensualmente la ejecución de los procesos del Plan y de las Listas Generales nacional y extranjero, (...), así mismo evaluará y emitirá recomendación respecto a las solicitudes de delegación y de encargo de procesos solicitados por los OBAC’S”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2020-ACFFAA, se designó a la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-DE se aprobó la *“La Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME)”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2020-DE se incluyeron, entre otras, UNA (1) contratación en la *“La Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME)”* denominada: *“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MISCELÁNEOS PARA AERONÁUTICAS PARA EL CEMAE -PI SALKANTAY – CUI 2234996-PP 135”;*

Que, mediante Oficio N° 1450/S-CGS/N-01.4/09.00 el Ejército del Perú sostiene que existe prioridad para ejecutar oportunamente la contratación citada en el párrafo anterior, debido a que comprenden herramientas para completar el equipamiento CEMAE, asimismo, indica que cuenta con personal técnico capacitado en aeronáutica; por lo que solicita se autorice la ejecución de la misma;

Que, mediante el Proveído N° 000003-2020-OPP-CPPEC-ACFFAA, la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras remitió el Acta N° 006-2020 mediante el cual la mencionada Comisión recomienda se autorice al Ejército del Perú la ejecución de UNA (01) contratación, en razón a la capacidad operativa de la Agencia, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MISCELÁNEOS PARA AERONÁUTICAS PARA EL CEMAE - PI SALKANTAY – CUI 2234996-PP 135	15'521,235.22

Que, mediante Informe Legal N° 000143-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia y teniendo en cuenta lo solicitado por el Ejército del Perú y lo recomendado por la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de Compras, emite opinión favorable respecto a que se autorice a dicha Institución Armada para que efectúe la ejecución de UNA (01) contratación incluida en la Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME) mediante Resolución Ministerial N° 309-2020-DE;

De fecha: 15/06/2020

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, el Decreto Supremo N° 002-2020-DE, la Resolución Ministerial N° 309-2020-DE, la Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 013-2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Ejército del Perú, la ejecución de UNA (01) contratación incluida en la Lista de Contrataciones consideradas Estratégicas en el Mercado Extranjero (LCME), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO S/
1	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MISCELÁNEOS PARA AERONÁUTICAS PARA EL CEMAE - PI SALKANTAY – CUI 2234996-PP 135	15'521,235.22

**Artículo 2.-** Disponer que el Ejército del Perú, cumpla con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, debiendo efectuar la convocatoria de la citada contratación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Ejército del Perú y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

---

**Mayor General FAP**  
**José Antonio Gutiérrez Vera**  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas